



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-031

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajusta a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (Archivo 012).

Así mismo, como quiera que no fuera objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito aportada por el extremo actor (Archivo 011).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM